

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y resolución 0990 del 11 de marzo de 2025,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de implementación y cualificación- PIYC, cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional del ICBF del Valle del Cauca, mediante Resolución No. 1300 del 22 de julio de 2022.

Que el representante legal de **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1803 de fecha 4 de octubre de 2024, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante el día 14 de febrero de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará mezcla de poblaciones.

Que en sesión del día 20 de febrero de 2025, según consta en acta número 6, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para la denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"** en la sede ubicada en la Calle 33 # 22-58, Apartamento 101 barrio Uribe del municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca, así:

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.*

- **Intervención de Apoyo Psicosocial:** Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Trámite de Licencia de Funcionamiento Inicial).
- **Residentes y visitantes de vivienda familiar en la segunda planta**

Que los espacios del inmueble donde se mezclarán las modalidades y servicios corresponden a parqueadero al ingreso.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión del Comité de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante la vigencia de la presente resolución, se debe fijar copia de la misma, de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y en la sede operativa de la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, ubicada en el municipio de Palmira departamento de Valle del Cauca, queda sometida a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.032, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"** o quien haga sus veces, con NIT. 900.697.194-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ funmaceyad@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en el municipio de Palmira, departamento de Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de Marzo de 2025



SANDRA IRENE LEON LEON

Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1803

² Dirección física tomada de documento de alcance a dirección Firmado por la RL de fecha 12.03.2025

Hasleidy Molina Cortina

De: FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD <funmaceyad@gmail.com>
Enviado el: martes, 18 de marzo de 2025 10:03 a. m.
Para: Ana Ruth Castillo Parra
CC: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Aseguramiento Calidad; Eduard Montagut Arevalo; Hasleidy Molina Cortina
Asunto: Re: Notificación Electrónica Resolución No. 1099 del 17 de marzo de 2025 - ENTIDAD FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD",
Datos adjuntos: renuncia a terminos de ejecutoria resolución 1099 de marzo de 2025..pdf

Cordial Saludo,

Yo JHON FREDDY CASTILLO HURTADO identificado con Cédula de ciudadanía No 80096032 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la fundación Cultural y Social MACEYAD, informo que renuncio a términos de ejecutoria de la Resolución No. 1099 de Marzo 17 de 2025.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 18 días del 2025.

El lun, 17 mar 2025 a las 21:27, Ana Ruth Castillo Parra (<AnaR.Castillo@icbf.gov.co>) escribió:
Señor

JOHN FREDDY CASTILLO HURTADO

Representante Legal

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1099 del 17 de marzo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la entidad **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 33 # 22-58 Apartamento 101, barrio Uribe en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca*". Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. al correo: AnaR.Castillo@icbf.gov.co

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento Inicial

ICBF Sede Metrópolis

Avenida Cr. 68 No. 75 A -50 Tercer Piso Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100207

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

GERENCIA FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1099 del 17 de marzo de 2025

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD

"FUNMACEYAD"

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025) la Jefe (E) de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1099 del 17 de marzo de 2025** *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD "FUNMACEYAD"**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca"*, fue notificada electrónicamente el día 17 de marzo de 2025, para la cual el representante legal el 18 de marzo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 19 de marzo de 2025.**



SANDRA IRENE LEÓN LEÓN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad (E)
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080